

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SALJ-DJ-1216/2025 y anexo, suscrito por Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	5037
2. Oficio DAJ-1247/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.	5133

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiocho de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se recibieron el tres de marzo siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Informes de los Poderes que emitieron y promulgaron las normas impugnadas. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, y por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de la referida Entidad Federativa, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹,

1 Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

De conformidad con el Decreto número **LXVIII/NOMBR/0010/2024 I P.O.**, emitido el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, y en términos del artículo 130, fracciones XX y XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: (...).

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, y 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

rindiendo el informe solicitado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, exhibición de documentales y domicilio.

Se les tiene designando como delegados y autorizados a las personas que respectivamente mencionan; exhibiendo las documentales que cada autoridad acompaña a su informe y el disco compacto (CD) que adjunta el Poder Ejecutivo estatal; además, se tiene a la última autoridad mencionada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria; 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Asimismo, no ha lugar a tener como domicilio el que indica el Poder Legislativo local en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.

En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 5, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo establecido por analogía en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**, considerando que la referida autoridad legislativa estatal no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintiocho de enero de este año, para en caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones señalara domicilio en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, **las notificaciones derivadas de la tramitación y**

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

resolución de este asunto que deban practicarse por oficio, **deberán hacerse por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de enero del año en curso, al remitir en formato digital copia certificada de los folletos anexos del Periódico Oficial del Estado, correspondientes al veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidos en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los informes presentados con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con la versión digitalizada de los indicados informes a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T20:49:04Z / 12/03/2025T14:49:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 4f f1 3f c7 fe 34 e4 fa c0 59 d5 6c 81 8a d2 d8 a4 33 6f 6e 3d 72 c4 8c 62 2c 4b 5a 95 85 7e b0 0c 54 1d c7 3d 68 c4 db ae e1 b5 09 a1 7e 77 1c 2d b1 3d a4 0b 17 fd 3d 59 f6 d2 cf 86 f4 3d 10 4b 6a d4 58 31 6a 0c 8b 40 4e e4 e8 ef d5 e6 f2 43 98 18 75 5e 22 c7 f5 84 d0 6d 94 9b 8d 8e 54 8a ec 34 db 84 61 f5 bd d6 1c a6 d6 48 63 56 6d e9 4c c4 13 74 68 8c a4 24 56 b1 1a 88 d3 29 5c bd 37 ef d9 52 3a 6b 51 f2 ba 85 9e ab 65 47 ed e3 66 e1 fe e6 18 11 35 9d 9a 96 4d 7b e4 54 83 09 a6 36 25 86 44 28 b8 a7 b3 9b 9b 18 1e a1 c8 78 ef 87 04 15 84 03 48 02 55 47 a7 34 3d 25 1e d4 77 f3 39 da 7a 0d 9c 68 8d 76 57 ec 35 4a 90 5d ed 81 3f 04 96 6c bc 48 6d d8 9d 1c f6 e8 fb c5 77 4c be f2 13 05 01 1c 0b d7 0d 76 dd db 6a ab 06 a9 4e 26 b5 f0 a9 8b 7a 04 4a 06 8e d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T20:49:05Z / 12/03/2025T14:49:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T20:49:04Z / 12/03/2025T14:49:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8281230			
	Datos estampillados	6E9E4E23A8B4ABBCFEFB0F7A5150B908BB92616E0E6854A44B3CE71FF14FB42A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:39:49Z / 10/03/2025T15:39:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 2d 6f b2 d4 c0 86 1b e4 b7 6f c1 cc 2c 40 a8 83 2f f9 a7 61 df e8 f7 21 c5 cd 16 fb e5 fe 1f c6 61 60 2c f3 99 87 0a 96 5c cf 68 e7 c3 c0 67 bb 58 35 93 29 5f 16 cb a4 e1 77 b3 87 f4 a4 c3 de 17 b3 1e 20 4e 76 ca 68 a5 71 04 44 a1 ba a4 7c b0 a5 84 1f 3c de 7b 3f 3b ca bf da 95 b9 28 5a 6a 2f b5 cf f1 c9 ca 8a e1 3d 5c 3e 37 09 97 9b a0 c1 ae d9 1e b6 4e 2e 77 b0 69 50 02 be 5c ba f3 32 50 4c 06 ed 9f fc 2a 7d 18 3f c1 80 3e 93 47 ca 68 4f 28 6a 1a 04 ee d1 91 00 3a fd f4 22 ac 9d 86 b4 20 45 d7 c8 e0 4b a6 04 10 24 b4 63 49 87 9f fd f0 bb cd a7 9e 87 5b 35 1b 5b 5c ec 7f e0 21 30 02 c3 75 83 42 33 81 69 87 64 64 12 e6 93 2e a8 75 2c cf f2 66 f0 08 57 f4 70 4d 58 54 9d a7 02 ca be 02 10 bc 8e 3c af 9d 1b 05 fe 6b 98 71 8c 0b 31 d5 77 01 48 0b df 35 8b 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:39:48Z / 10/03/2025T15:39:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:39:49Z / 10/03/2025T15:39:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8265339			
	Datos estampillados	BAC30D95B00170D88B4943008DDDD6FAC42401FBA8B925EE4089E063C060D264			